



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2021.

RESOLUCION Nº 69:

VISTO la Resolución Nº 119 de C.G.P. de fecha 2 de Diciembre de 2020 que establece las disposiciones para el Cierre del Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO que el Artículo 69º del Decreto Reglamentario Nº 1080/3 (ME) dispone que la Contaduría General de la Provincia es el órgano competente para dictar las normas de Cierre del Ejercicio Presupuestario.

Que la Resolución Nº 119 (CGP) de fecha 2 de Diciembre de 2020 fija las normas de Cierre del Ejercicio Contable-Financiero y Presupuestario 2020.

Que por Resolución Nº 53 (CGP) de fecha 22 de Marzo de 2021 se modifica la Resolución arriba mencionada.

Que se hace necesario extender el plazo establecido en el Artículo I, Anexo I, incisos b y c; Anexo II, incisos b y c de la Resolución Nº 119 mencionada en el Visto.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO I: Ampliar el plazo establecido en el Artículo I de la Resolución Nº 119 de fecha 2 de Diciembre de 2020 y sus modificatorias, detallado en los Anexos I y II, incisos b y c, referidos a la fecha límite para la Rendición de Cuentas de Fondos Fijos y para la Regularización Presupuestaria de Gastos con fecha factura y/o débito hasta el 31/12/2020.

En consecuencia se establece para todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Centralizada y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no Consolidan con la Administración Central, como plazo máximo el día Viernes 30 de Abril de 2021.

ARTICULO II: Comunicar a los responsables de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Centralizada y Poderes del Estado, de los Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no consolidan con la Administración Central.